

elementos se convertirán en pilares para el desarrollo de estrategias de control de la corrupción.

Con estos enfoques se percibe a las políticas públicas anticorrupción como el instrumento para lograr una integración multidimensional, intersectorial y multinivel, así como la alianza entre diversos actores de la vida pública que permita relaciones de poder más democráticas y que contribuyan a alcanzar uno de los objetivos más urgentes en la agenda pública a la par de reconocer las particularidades de la entidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la de Michoacán de Ocampo, el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), el Plan Sexenal (2021-2027), la Política Nacional Anticorrupción y los Programas Sectoriales han

contemplado ya elementos relativos a los tres principios transversales, tales como la adopción de Derechos Humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el uso de tecnologías de la información así como el impulso de un gobierno más participativo, austero, transparente y eficiente.

Con esta inclusión, la PEA no sólo promueve en su diseño, implementación y evaluación la adopción de dos referentes en la gestión pública contemporánea tales como Gobierno Abierto y el Gobierno Digital, sino que estima una mirada de intersección en cada uno de los 4 ejes estratégicos ajustados a las condiciones valorativas y operacionales locales y al principio de no discriminación en las prioridades en el combate contra la corrupción.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gráfico 99. Principios Transversales



Fuente: Elaboración propia

I. Derechos Humanos

La corrupción sistémica no solo conlleva al detrimento del correcto funcionamiento del Estado de Derecho, como base y acceso para el ejercicio de otros derechos civiles y económicos; también retroalimenta la violación de derechos

humanos, la impunidad, violencia, abuso de poder e inseguridad. Lo que representa, además, un obstáculo estructural para la implementación y el goce de los mismos por todas las personas.

Cifras de la ONU establecen que la corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de \$1.26 billones de dólares para los

países en desarrollo (como lo es México) por año; cantidad que podría usarse para ayudar a aquellas personas que viven con menos de \$1.25 dólar al día durante al menos seis años. Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia

continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible por lo cual dentro de los Objetivos para el Desarrollo (ODS) se estableció el objetivo de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, ubicado con el numeral 16.

Gráfico 100. Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: Elaboración propia

Si bien “en ningún país existe a nivel legislativo un enfoque de derechos humanos para combatir la corrupción, afectando víctimas de la corrupción y la reparación de la violación a derechos humanos por corrupción” (EVAL, 2022: iii), resulta fundamental establecer el Enfoque de Derechos Humanos como un principio transversal de la política pública en el que se enfatice en que la corrupción puede tener múltiples consecuencias y efectos negativos, que afectan de manera desproporcionada a grupos en situación de vulnerabilidad.

Con base en lo anterior, y en las recomendaciones de la Red Nacional Anticorrupción (2021) para implementar en el diseño de las Políticas Estatales Anticorrupción, en esta Política se han contemplado elementos concretos del enfoque de Derechos Humanos desde un inicio (Espinosa, 2020), tales como:

- Establecimiento de relaciones entre corrupción y derechos humanos de la entidad, desde las relaciones causales y árbol de problema.
- Detección de falta de mecanismos de reparación de daño y de determinación de víctima de corrupción.

- Integración de manera proactiva el principio transversal de derechos humanos en las prioridades de política.
- Identificar como prioritaria la cuestión de la protección de personas alertadoras o denunciantes de corrupción.

Asimismo la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla como primer capítulo los Derechos Humanos que como personas y sociedad se gozará y las garantías que el Estado dará para ello. En particular se centrarán los siguientes dos subapartados en lo determinado por la Carta Magna en sus artículos primero y tercero.

Será igualmente pertinente la aplicación de este enfoque en el Programa de Implementación que se derive de esta Política Pública Estatal, en función de que: **“Los presupuestos públicos pueden ser utilizados como una herramienta para la redistribución equitativa de los recursos públicos con el objeto de superar las desigualdades sociales, incluida la de género, y para avanzar en el sentido de que los derechos humanos sean una experiencia humana cotidiana.” (Miranda, 2016).**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

a) Multiculturalidad

Michoacán es culturalmente rico, no sólo por estar en el enclave del imperio purépecha ni por su relevancia en las costumbres, gastronomía y tradiciones mexicanas. La entidad cuenta con diversas culturas que corresponde a la

multiplicidad de las formas de vida de los grupos humanos (Villoro, 2007). Es así como en Michoacán se reconoce esta multiculturalidad con la presencia originaria de 4 grupos indígenas; purépecha, náhuatl, mazahua y otomí. 4 de cada 100 michoacanos hablan una lengua indígena y las más habladas en el estado son:

Tabla 9. Lenguas indígenas en Michoacán

Idioma	Número de hablantes (año 2015)
Purépecha	187,593
Náhuatl	18,245
Mazahua	12,067
No especificado	9,068
Otomí	2,302

Fuente: Elaboración propia con base en CDI-INPI 2015

Asimismo, el reconocimiento de la libre autodeterminación de diversas comunidades indígenas en Michoacán ha generado una reconfiguración normativa dentro del Estado mexicano, abriendo con ello nuevos espacios de intersección entre los sistemas político-administrativos de la entidad federativa y los autogobiernos indígenas, especialmente en los mecanismos relacionados con el acceso y ejercicio presupuestal.

Se retoma particularmente el caso del Municipio de Cherán, "ya que por vez primera se reconoció a la comunidad indígena como sujeto de derecho público, ya que se igualó la estructura del Concejo Mayor de Cherán a la de un Ayuntamiento" (Pérez, 2017, p. 100). Sobre esta línea se vislumbra que este acto de autoridad ha marcado un parteaguas en el entendimiento del pluralismo jurídico del país, generando

indeterminación entre ámbitos de gobierno por una ambigüedad de mecanismos para calcular y transferir recursos públicos. Más aún, cuando estos no se encuentran enmarcados en la figura municipal, ya que se trata también de otros niveles de gobierno, como lo son las tenencias y las comunidades.

Al 2020 (TEEM 2017-2020) Cherán, casi una veintena de tenencias y comunidades indígenas han ejercido su derecho al autogobierno a través de los tratados internacionales de Derechos Humanos y en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán¹.

En este sentido, se ha derivado una atención *sui generis* a obligaciones estatales en las transferencias y en el uso de los recursos públicos. Sobre esta situación, la Política Estatal Anticorrupción pretende identificar cómo y

¹ Listado de comunidades que ejercen su presupuesto directo (corte a marzo de 2022):

San Francisco Pichátaro, tenencia del municipio de Tingambato, Michoacán; hubo resolución jurisdiccional.

Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga, Michoacán. Es Tenencia, consultó el IEM en atención a resolución jurisdiccional.

San Felipe de los Herreros, municipio de Charapan, Michoacán, hubo resolución jurisdiccional.

Cabecera Municipal de municipio de Nahuatzen, Michoacán. Se consultó el IEM en atención a resolución jurisdiccional.

Arantepácu, municipio de Nahuatzen, Michoacán. Es Tenencia y consultó el IEM en atención a resolución jurisdiccional.

Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán. Es Tenencia, consultó el IEM en atención a resolución jurisdiccional.

Comachuen, municipio de Nahuatzen, Michoacán. Es Tenencia, fue un Acuerdo municipal y posteriormente resolución jurisdiccional.

San Benito de Palermo, pertenece a la Tenencia de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, pero hubo resolución jurisdiccional.

San Angel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

La Cantera, municipio de Tangamandapio, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Ocumicho, municipio de Charapan, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Jaracuaro, municipio de Erongaricuaro, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Turicuaro, municipio de Nahuatzen, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Angahuan, municipio de Uruapan, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Donaciano Oteda, municipio de Zitácuaro, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Carapan, municipio de Chilchota, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Jesús Díaz Tzirio, municipio de Los Reyes, se solicitó por consulta en atención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

cuáles son los mecanismos o modelos que se configuran en la intersección de sistemas con el fin de establecer capacidades operativas en relación a la ejecución de los recursos públicos, su transparencia y su rendición de cuentas en distintos contextos, por lo que es posible identificar el ejercicio de la autonomía más allá de la dimensión del autogobierno; es decir, en la dimensión económica, administrativa, política, lingüística y jurídica.

Al respecto, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2021, estipulan en relación con el ejercicio de los presupuestos, transparencia, fiscalización y responsabilidades de las comunidades indígenas, a la letra que:

“Para la ejecución del presupuesto, las comunidades podrán participar en la determinación del tipo de obras que habrán de realizarse en las comunidades mediante consultas públicas. En el caso de ejercer recursos presupuestales en forma directa, las autoridades de las comunidades indígenas observarán el marco regulatorio en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidades administrativas. Las comunidades indígenas que tengan el carácter de Tenencia tendrán el derecho a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio que deberá incluir la totalidad del impuesto predial recaudado en la respectiva comunidad; siempre con previa consulta libre, informada y de buena fe”.

Aunado a la rendición de cuentas, el Sistema Estatal Anticorrupción se obliga a que la Política tenga una mirada de combate a la corrupción desde los 113 municipios de Michoacán y que los ejes de esta, como el combate a la impunidad, los trámites gubernamentales y la participación ciudadana, sean también basados en sus condiciones y circunstancias específicas.

En suma, se requiere localizar puntos comunes o recurrentes al momento de ejercer los presupuestos públicos, así como revisar la agenda anticorrupción en toda la sociedad michoacana. El Estado multicultural mexicano obliga a repensar los métodos de análisis y las

formas de conducir sin corrupción los asuntos públicos, acordes con la realidad y actualidad de todas y todos los michoacanos.

b) Perspectiva de Género

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, el 51.4% de la población de Michoacán, está compuesta por mujeres, con un total de 2,442,505 michoacanas. Este porcentaje hace patente que, además de que más de la mitad de la población pertenece a este sector, cualquier política o acción pública sin su perspectiva y consideración, quedaría sin fundamento. En este sentido la ONU señala que “La corrupción afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables y perjudica con mayor dureza a las personas en situación de pobreza, especialmente a las mujeres, quienes representan una proporción mayor de los pobres en el mundo” (ONU, 2019).

De la misma forma, se hace referencia a la transversalidad en la perspectiva de género como herramienta para la promoción y acción de la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros. Ello, mediante el reconocimiento de la diferencia, el respeto a los Derechos Humanos y la transformación de las estructuras. La OCDE, la define como: “la integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas del Estado, con miras a promover y velar por la igualdad entre mujeres y hombres” (OCDE, 1997).

Se reconoce que hombres y mujeres viven, sufren y piensan a la corrupción de forma distinta. Evidencia de ello se ubica en las relaciones entre variables de género de las encuestas previamente citadas y la conceptualización de la corrupción; en este sentido las respuestas masculinas cuentan con un porcentaje superior en cuanto a asociar la corrupción con el “Reparto de cargos públicos que los funcionarios hacen entre amigos y familiares, para obtener poder y riqueza”, mientras que un 10% más de mujeres lo asocian al acceso de trámites y servicios públicos. O bien, en la priorización de los asuntos públicos, como se ha citado previamente en la Encuesta ENCUCI del INEGI, para el género masculino la corrupción

es la temática de primer orden, mientras que el femenino respondió con una mayor prevalencia está el combate a la pobreza.

En este sentido, se infiere que el trato directo con trámites de servicios públicos como el acceso a agua, salud, programas de asistencia social o de educación básica las expone al pago de sobornos o limitaciones que ponen de manifiesto esta distancia entre géneros. Ester Heredia, Amparo Ramos y Carlos Candela (2011), argumentan que las causas están directamente ligadas a los roles que las mujeres han desempeñado tradicionalmente y quienes siguen asumiendo las mayores cargas en el espacio doméstico, tales como los cuidados, la alimentación familiar y la educación. Cabría señalar que el 28% de 1,191,884 hogares en Michoacán tienen una mujer como jefa de familia (INEGI, 2015).

Del mismo modo, en múltiples espacios como educativos o laborales, las adolescentes y mujeres señalan las encuestas, han estado expuestas a ser presionadas a brindar favores sexuales como moneda de cambio en hechos o actos de corrupción. No obstante, pese a que la relación entre género y corrupción es un tema que ha tomado importancia en los últimos años, las estadísticas para dimensionar la problemática aún son escasas en México y en el mundo.

Otra diferencia sustancial entre géneros se ubica en el cuestionamiento en relación con su experiencia y participación, en este sentido las mujeres muestran una tendencia más intensa a señalar a la corrupción, como "de la calle o ventanilla" y en menor medida aquella que refiere a la esfera pública y de poder, la "gran corrupción". Entre las posibles interpretaciones está en la proporción de mujeres que participan en espacios de toma de decisiones políticas, predominantemente masculinos.

Para ilustrar la presencia femenina en los espacios de toma de decisión pública de Michoacán, sirvan los siguientes datos:

1. De los 112 Municipios, 26 tienen presidentas municipales frente a sus ayuntamientos, mientras que son 86 sus homólogos masculinos. En cifras de la Integración de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 del Instituto Electoral de Michoacán, los

porcentajes corresponden a un 23.2% y 76.7%, respectivamente; con un ligero avance en la proporción del proceso electoral anterior (2018) de 21.4% de Presidentas Municipales frente a un 78.6%.

2. En el Poder Judicial, sus Órganos Superiores cuentan con una participación de una relación 1 a 3 de mujeres, es decir 33%.
3. De los 7 Órganos constitucionalmente Autónomos de Michoacán, sólo uno, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está encabezado por una mujer.

Diseñar la PEA con lenguaje incluyente ha sido también un eje de transversalización puesto que las palabras importan al ser evidencia de la construcción de las realidades y de los valores de una sociedad. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) destaca que "eliminar el sexismo en el lenguaje persigue dos objetivos: visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género y valorar la diversidad que compone nuestra sociedad" (2015).

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 4to constitucional "La mujer y el hombre son iguales ante la ley", y el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la igualdad sustantiva se auxilia de las acciones afirmativas, las cuales se definen como "el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres".

Bajo esta lógica, la Política Estatal retoma la desigualdad que existe en la relación de la corrupción y el género, por lo cual las dos propuestas prioritarias a seguir son acciones afirmativas en materia de igualdad sustantiva. La primera de ellas es solicitar cuotas de participación y de presencia equitativa de los géneros en puestos y Comités el Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de modificar la cultura organizacional tradicional. Del mismo modo se vislumbraría un diseño de Servicio Civil de Carrera en las instituciones del Sistema que garantice esta equidad en niveles directivos. Por ejemplo, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el último párrafo

del artículo 16, señala que "en la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género".

La segunda medida refiere a identificar líneas de acción relativas al género y Derechos Humanos, para que el Sistema Estatal Anticorrupción les incorpore en los documentos que emite. Al igual que generar estadísticas diferenciadas y medir con esta perspectiva actividades de implementación y seguimiento.

Por otra parte, en el ámbito de protección a denunciantes y en la creación de medidas para incidir en la reducción de corrupción en trámites y servicios, será importante delimitar acciones específicas para hacer frente al acoso y hostigamiento sexual. Ya que de acuerdo con el Barómetro de la Corrupción Global: América Latina y el Caribe, de Transparencia Internacional (2019), la sextorsión es una de las formas más importantes de corrupción referente al género.

Finalmente, resulta imprescindible señalar que los datos apuntan que no hay evidencia de que algún género sea más o menos proclive a participar en la corrupción; "no es el género de las personas sino los espacios de opacidad e impunidad lo que provoca y reproducen este mal". La ONU reitera la idea al mencionar que "la oportunidad y la exposición al riesgo son lo importante... si se presenta la oportunidad, las mujeres serían tan corruptas como los hombres" (ONUDC, 2019). Ya que de acuerdo con el Barómetro de la Corrupción Global: América Latina y el Caribe, de Transparencia Internacional (2019), la sextorsión es una de las formas más importantes de corrupción referente al género, 1 de cada 5 en Latinoamérica señala al respecto haber tenido una experiencia o sabe de alguien que la tuvo, y el 71% piensa que la Sextorsión sucede algunas veces.

II. Gobierno Digital

De acuerdo con estudios y evidencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han identificado que para combatir, prevenir y controlar la corrupción, es necesario combinar las reformas regulatorias con tecnologías digitales

y con la infraestructura que permita mejorar las capacidades técnicas y administrativas. Se ha demostrado que la tecnología es una herramienta fundamental para construir sociedades más transparentes y que los ciudadanos accedan a más y mejor información.

Esto permitirá a los gobiernos alcanzar mejores niveles de transparencia e integridad, mediante el uso de datos y analítica avanzada, con la que las empresas puedan invertir y la ciudadanía pueda empoderarse y tener mayor confianza en el gobierno.

El gobierno digital (también entendido por administración electrónica, o sus vertientes de digitalización y uso de internet con el prefijo e-), refiere a la selección, desarrollo, implementación y uso de las TIC en el gobierno para proveer servicios públicos, mejorar la eficiencia administrativa, promover valores y mecanismos democráticos. (Gómez-Reynoso y Sandoval-Almazán, 2013).

En ese sentido, la gobernanza digital, es la aplicación de las TIC a la dimensión ejecutiva del gobierno para desarrollar los procesos internos a la administración pública, así como las interacciones con la ciudadanía en las dimensiones de transparencia y acceso a la información, disposición de datos abiertos, trámites y servicios en línea y mecanismos de participación ciudadana (IGDE, reporte 2019).

La implementación de canales, vías, infraestructura y capacidades, relacionadas con el mundo digital se estiman, además de necesarias, como de gran ayuda en el combate de la corrupción, ya que se demandan mecanismos y prácticas modernas y de inteligencia que permitan acciones efectivas de monitoreo, investigación y detección (Zapata y Céspedes, 2015). Aunque son muchas las ventajas que surgen con la adopción de las TIC dentro del gobierno, también supone retos ya que su implementación, uso y apropiación se dan de forma paulatina dentro de la administración pública.

Entre las mediciones para Michoacán se tiene el Índice de Gobierno Electrónico Estatal (IGEE) 2020, el cual constituye una medida de la oferta de servicios electrónicos que ofrecen los gobiernos estatales en México, identificando nueve aplicaciones diferentes o elementos

informativos y de participación ciudadana utilizados en los portales, además ilustra los retos por afrontar en materia digital, así como garantizar la oferta de servicios electrónicos que ofrecen los gobiernos estatales. Cifras que se extrapolan cuando se refiere a la brecha digital imperante en los municipios de Michoacán.

Por su parte, el Índice de Desarrollo Digital Estatal (IDDE-2021), creado por el Centro México Digital, identifica las particularidades de cada estado en términos de desarrollo digital, entre sus objetivos es:

- Conocer el grado de digitalización de los estados.
- Identificar las debilidades, fortalezas y áreas de oportunidad en el proceso de transformación digital de las entidades.
- Emitir recomendaciones específicas para contribuir en la aceleración de su proceso de transformación digital.
- Identificar y cuantificar la relación entre la digitalización y el desarrollo económico y social de los estados.

Este índice se divide en tres pilares: Infraestructura; Digitalización de las personas y la sociedad y; Innovación y adopción tecnológica en las empresas. Para calcular el valor del IDDE 2021, se sumaron los valores de cada pilar, cada uno con un valor de 0 a 100, los cuales de forma agregada pueden tener un valor entre 0a 300. Cada pilar tiene el mismo peso en el cálculo del índice. En el caso de Michoacán ocupa la octava posición en el grupo Emprendedor, ligeramente por debajo del promedio del grupo. En el Pilar de Infraestructura, se encuentra en la posición 7 cercano al promedio del grupo, mientras que en el Pilar de Digitalización de las personas y la sociedad, se encuentra en la posición 8 ligeramente cerca a de la media del grupo Emprendedor. En Innovación y adopción tecnológica, está en el tercer sitio, con un puntaje superior al promedio.

Entre las recomendaciones para la implementación de una gobernanza digital a nivel estatal y municipal, es precisamente, establecer leyes y mecanismos de coordinación para impulsar acciones de modernización de la administración pública. En este sentido, y como un avance importante en la materia, en el año 2021 el Gobierno del Estado publicó la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, cuyo

objetivo es que se establezcan políticas de inclusión digital que garantice el acceso a todas y todos los habitantes del Estado a la sociedad de la información y conocimiento, estableciendo las instancias e instrumentos mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

Digitalizar los pagos de servicios públicos y trámites de licencias de funcionamiento a cargo de las administraciones municipales, podrían ser algunos de los primeros ejercicios de gobierno digital, lo cual representa un beneficio para las y los michoacanos para recortar tiempos, evitar filas y aglomeraciones, mejoraría la gestión administrativa y como medida preventiva en puntos de contacto con riesgos de corrupción. A la cual se irán adhiriendo conexiones con las Plataformas Digitales en materias en específico, así como el desarrollo de medios de interacción más intensos, en términos de intercambio con la sociedad y otras instituciones.

No obstante, es necesario contemplar las necesidades y condiciones de los ciudadanos, en muchas regiones del país existe un importante problema de brecha digital o también llamada estratificación digital es un problema complejo, el termino no abarca la magnitud de la situación que es determinar quién está conectado y quien no, sino quien utiliza las tecnologías de la información de la forma adecuada maximizando los beneficios que se obtiene de ellas. Lo que es insuficiente para garantizar igualdad de oportunidades (Díaz, 2018). Por lo tanto, las estrategias de inclusión digital deben contemplar a la población que carece de infraestructura y conocimientos básicos para aprovechar de forma integral las ventajas de las TIC.

Por lo anterior, se considera la inclusión de un eje transversal de Gobierno Digital, para coadyuvar con los demás ejes estratégicos e impulsar una transformación de las administraciones públicas a partir de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación y tecnología, que ayude a aumentar la integridad pública y el combate a la corrupción en Michoacán.

Gráfico 101. Gobierno Digital en Michoacán



Fuente: Elaboración propia con base en el IGDE 2019

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Plataforma Digital Estatal

Uno de los nodos de contacto entre el SEA y los Órganos del Estado y municipios, es el instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción, denominado Plataforma Digital Estatal (PDE). La cual es un medio para la concentración y consulta de datos en la materia anticorrupción, que busca eliminar barreras y romper silos de información para que los datos sean comparables, accesibles, utilizables y estén dispuestos en un solo lugar para su consulta inmediata.

Busca ser una herramienta tecnológica especialmente para que las autoridades encargadas de prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como las que tienen a su cargo la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria, en forma expedita y oportuna para el ejercicio de sus atribuciones contenida en los Sistemas que se conecte con dicha Plataforma.

Los sistemas previstos por las leyes de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para el Estado de Michoacán son:

Gráfico 102. Sistemas de la Plataforma Digital Estatal



Fuente: Elaboración propia

Entre los principales objetivos para desarrollar estos Sistemas se ubica el usar las nuevas tecnologías, metodologías de trabajo, ciencia de datos e inteligencia artificial como insumos y apoyo al trabajo de las autoridades de los sistemas anticorrupción para: analizar, predecir y alertar a las autoridades sobre posibles riesgos de corrupción; automatizar procesos, evitar discrecionalidad, colusión y conflicto de interés; promover el uso de datos para respaldar sanciones y como evidencia para combatir la impunidad; dar seguimiento en tiempo real, a los procesos y proyectos de contratación pública, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y garantizar una mayor eficiencia en las compras públicas; apoyar la participación ciudadana, poniendo al ciudadano al centro del combate a la corrupción; incorporar

información sobre indicadores para evaluar la presente política pública y el fenómeno del estado y dar evidencia para generar recomendaciones de política pública a las autoridades del Sistema Estatal Anticorrupción.

Además, es una herramienta para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas así como evitar la dispersión de información por parte de las autoridades encargadas de la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y posibles hechos de corrupción; situación que conlleva un retraso en los procedimientos de responsabilidades; que deriva en la falta de credibilidad ciudadana en las instituciones y altos índices de impunidad.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

III. Gobierno Abierto

Los modelos de Gobierno Abierto se han desarrollado como resultado de las transformaciones en la forma de entender la relación gobierno-sociedad, en la que la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración, la rendición de cuentas, la innovación y la tecnología se configuran como elementos esenciales para crear una nueva forma de relaciones en la esfera pública, donde la apertura, la comunicación y la co-creación se instauren como una forma horizontal de organización entre diversos sectores de la sociedad y no solamente desde la visión política y de la administración pública (Pérez, et. al, 2021)

El Gobierno Abierto no es un concepto nuevo, pero sí uno que ha tenido un resurgimiento en los últimos años, representando uno de los nuevos modelos de gobernanza que intentan responder a los retos de los problemas públicos actuales, como es el caso de la corrupción sistémica. En ese sentido, afirma Naser:

Esta nueva forma [Gobierno Abierto] de hacer gestión pública promueve, por tanto, políticas de transparencia, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de las políticas públicas y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y del entusiasmo de la sociedad para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes. (2017, p. 8).

La necesidad de recuperar la confianza, de atender de forma efectiva las demandas sociales, de ejercer de forma ética la representación popular y de lograr un eficiente control de los recursos públicos, como instrumento para el logro de los objetivos planteados mediante sus pilares de transparencia, participación/colaboración, rendición de cuentas y datos abiertos. Modelo adoptado de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, sus siglas en inglés) y que México firmó desde sus inicios en 2011.

En este escenario, las reformas político-administrativas apuntan a la incorporación de las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de planeación, implementación y evaluación de todas las

actividades gubernamentales, considerando a la ciudadanía como parte de la solución de los problemas públicos y como sujeto de derechos para influir en la toma de decisiones y en la definición de la agenda pública en especial en el tema del combate a la corrupción.

La OEA refiere al elemento de "participación/colaboración" dentro del Gobierno Abierto, como un gobierno participativo que fomenta el derecho de la ciudadanía a intervenir activamente en la toma de decisiones políticas, promueve la interacción entre el Estado y la sociedad para que ambas partes puedan beneficiarse de sus conocimientos, ideas y experiencias con la finalidad de mejorar la calidad y eficacia de la acción pública (OEA, 2020)

En la conformación de los cambios de paradigma, se encuentra la conformación de gobiernos horizontales y con una influencia de actores privados y sociales en los procesos decisionales de políticas públicas, desde esta perspectiva el gobierno se transforma en un espacio para la producción de decisiones que deja de centrarse en actores políticos o burocráticos.

Hay una gran expectativa de los beneficios que el Gobierno y Estado Abierto traen consigo en las administraciones públicas, ya que los ejes sobre los que descansa este modelo de gobernanza como es la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración, permiten la apertura gubernamental es decir, "abre las puertas" a la ciudadanía para conocer e incidir en las acciones de gobierno.

Entre los beneficios que trae consigo el Gobierno Abierto se encuentran:

- *Mayor confianza en el gobierno*, lo cual permite que las y los ciudadanos tengan mayor disposición a contribuir.
- *Mejores resultados al menos costo*, cuando se incluye la participación ciudadana, se potencian las ideas y los recursos.
- *Elevar los niveles de cumplimiento*, cuando los ciudadanos son parte del proceso, las acciones se legitiman.
- *Equidad de acceso a la formulación de las Políticas Públicas*, entre menos límites tenga la participación ciudadana, se fortalece la igualdad de oportunidades y el

compromiso social.

- *Innovación y nuevas actividades económicas*, es un motor y creación de valor en el sector público, privado y social.
- *Eficacia en el aprovechamiento de los recursos*, hay una garantía de que las políticas públicas atienden de forma directa las necesidades sociales, evitando fuga y malgasto de recursos (IEEPP, 2015).

En la presente Política se incorporan mecanismos que incluyan la opinión y decisión de diversas redes de actores, con la finalidad de incorporar las ideas y soluciones reales a las demandas ciudadanas y al problema de la corrupción pública. Además de desarrollar estrategias para la apertura de canales de comunicación entre gobierno y ciudadanía en materia anticorrupción. En ese sentido lo abierto apuesta por fortalecer la legitimidad política y capacidad del gobierno para enfrentar y responder a las numerosas, diversas y complejas demandas sociales.

Prioridades de la Política Estatal Anticorrupción

De los 4 ejes estratégicos se han derivado 24 prioridades de Política que articulan los medios para el cumplimiento del objetivo general de largo plazo. A su vez estos marcan la pauta para el diseño del Programa de Implementación y sus subprogramas con el establecimiento de la prioridad a alcanzar por Eje.

Es importante señalar que la Ley del Sistema señala que las políticas son de observancia por todos los Órganos del Estado, por ende, la participación de todas las autoridades del Comité Coordinador será indispensable en la implementación de la PEA. Sin embargo, la figura de líder es relevante a nivel de coordinación y comunicación para un monitoreo puntual de la misma.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gráfico 103. Modelo de coordinación para la implementación de la Política



Fuente: Elaboración propia con base en las prioridades y atribuciones de integrantes del Comité Coordinador

Eje Estratégico 01 "Combatir la Impunidad".

Objetivo General:

Fortalecer la coordinación entre autoridades encargadas de detección, substanciación, investigación y sanción para disminuir los niveles de impunidad en el Estado de Michoacán; a través del impulso a la denuncia, a la generación de Inteligencia Administrativa, metodologías de investigación, generación, detección de faltas administrativas, actos de corrupción y fortalecimiento de las capacidades de los OIC's del Estado.

Prioridades de Política.

1. Desarrollar mecanismos de coordinación y comunicación entre las instituciones estatales y municipales encargadas de atender, investigar, substanciar, resolver y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción y las que tengan a su cargo la fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer la coordinación con las autoridades competentes en materia fiscal y de inteligencia financiera para el combate a la corrupción. **Líderes de implementación: Comité Coordinador (CC), Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**
2. Generar un modelo de evaluación del funcionamiento y desempeño de las instituciones del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante una metodología para el seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción. **Líderes de implementación: Comité Coordinador (CC), Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**
3. Impulsar la generación de Inteligencia Administrativa para mejorar los procesos, capacidades y programas de las instancias encargadas de la investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas o actos de corrupción en el Estado de Michoacán. **Líderes de implementación: Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC), Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán (TJAM), Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**
4. Promover la participación de todas las autoridades competentes en la gestión, concentración y captura de información en los sistemas de la plataforma Digital Estatal. **Líderes de implementación: Comité Coordinador (CC), Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**
5. Impulsar la homologación de mecanismos de información sobre adquisiciones y contrataciones públicas que realizan los Órganos del Estado. **Líder de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**
6. Establecer una política criminal en materia de investigación, sanción de delitos por hechos de corrupción, para fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y así combatir los niveles de impunidad. **Líder de implementación: Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC), Poder Judicial (PJ).**
7. Fomentar a la denuncia por medio del desarrollo de protocolos y procesos homologados para la presentación de denuncias, así como para la protección a denunciantes, testigos, personas alertadoras y víctimas por hechos de corrupción. **Líderes de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC), OICs Municipales..**
8. Impulsar procesos de protección a denunciantes, alertadores, testigos, personas alertadoras y víctimas por hechos de corrupción a escala estatal. **Líderes de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC), OICs Municipales.**

9. Impulsar y promover el fortalecimiento de las capacidades, estructura y autonomía técnica de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado. **Líderes de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), OICs Municipales, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).**

Eje Estratégico 02. "Fortalecer la Cultura de la Legalidad".

Objetivo General:

Impulsar la integridad y la profesionalización en el sector público, así como la mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios a través del gobierno digital para disminuir los riesgos de corrupción en los puntos de contacto, gobierno-sociedad.

Prioridades de Política.

10. Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de la ética pública y políticas de integridad para la prevención de conflictos de interés en el servicio público. **Líderes de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), OICs Municipales, Comité de Participación Ciudadana (CPC).**
11. Colaborar con los sectores educativo, social y empresarial para el fomento de la ética y cultura de la legalidad, desarrollo de políticas de integridad y adopción de buenas prácticas. **Líder de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC).**
12. Establecer las bases y criterios mínimos para el diseño, desarrollo y ejecución de los servicios profesionales de carrera, mérito y profesionalización en todos los ámbitos de gobierno, con perspectiva de Derechos Humanos. **Líder de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), Poder Judicial (PJ)**
13. Impulsar la adopción del gobierno digital para la mejora regulatoria, simplificación y modernización de procesos, trámites y servicios públicos que brindan los órganos del Estado, orientado a la reducción de espacios de arbitrariedad. **Líderes de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC), Poder Judicial (PJ), Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM).**

Eje Estratégico 03. "Impulsar la Participación Ciudadana".

Objetivo General:

Incentivar el involucramiento ciudadano en el control de la corrupción mediante el fortalecimiento de mecanismos de participación y vigilancia social bajo un enfoque de Gobierno Abierto y con perspectiva de Derechos Humanos.

Prioridades de Política.

14. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana con perspectiva de Derechos Humanos que contribuyan a la incidencia formal de la sociedad en los asuntos relativos a la vigilancia de Prevención y combate a la corrupción. **Líder de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC).**

15. Incentivar políticas de gobierno abierto para el involucramiento y participación de la ciudadanía en la prevención y el combate a la corrupción para fortalecer la rendición de cuentas a través de la vigilancia social mediante el uso de herramientas digitales, innovación tecnológica y sistemas de evaluación ciudadana. **Líder de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC), Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IMAIP).**
16. Establecer esquemas de colaboración y vinculación con OSC, academia y sector empresarial y organismos internacionales a fin de lograr un involucramiento e impacto social en el combate a la corrupción. **Líder de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC).**
17. Realizar campañas de comunicación sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate y buscando su desnormalización. **Líder de implementación: Comité de Participación Ciudadana (CPC), Comité Coordinador (CC).**

Eje estratégico 04. "Garantizar la Transparencia y el Control de los Recursos Públicos".

Objetivo General:

Garantizar la implementación de un ambiente de control en las administraciones públicas michoacanas a través de las auditorías, de la fiscalización del gasto público y de la vigilancia social para lograr un gobierno transparente, abierto y sostenible.

Prioridades de Política.

18. Impulsar la consolidación y evaluación a escala estatal de los procesos de armonización contable, así como de mecanismos que promuevan el ejercicio de los recursos públicos con criterios de austeridad y disciplina financiera, y que aseguren la generación de ahorros presupuestarios. **Líder de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM) Y Auditoría Superior de Michoacán (ASM).**
19. Impulsar la práctica de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización; así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de información para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la fiscalización y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. **Líder de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), OICs Municipales Y Auditoría Superior de Michoacán (ASM).**
20. Control de riesgos de corrupción en programas sociales con enfoque de derechos humanos **Líderes de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), OICs Municipales Y Auditoría Superior de Michoacán (ASM).**
21. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización. **Líder de implementación: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán (SECOEM), Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IMAIP), OICs Municipales.**

22. Impulsar la implementación de la normatividad en materia de archivo y procesos de gestión documental, que mejoren la disposición, calidad de la información y la transparencia de los órganos del Estado. **Líder de implementación: Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IMAIP).**
23. Diseñar estrategias efectivas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia sobre el ejercicio de los recursos públicos; así como la publicación de información proactiva en materia anticorrupción. **Líderes de implementación: Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IMAIP), Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo (TJAM).**
24. Fomentar las políticas de transparencia proactiva y la implementación de los principios de estado abierto que propicien, el seguimiento, evaluación y mejora de la rendición de cuentas de los entes públicos. **Líderes de implementación: Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IMAIP), Comité de Participación Ciudadana (CPC), Poder Judicial (PJ).**

La alineación, en términos de planeación y diseño de política pública, es entendida como la relación entre las directrices de distintos ámbitos institucionales para lograr coherencia, unidad y capacidades operativas en relación con un tema focalizado. En este sentido, la Política Estatal Anticorrupción parte de la lógica del análisis de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) para adoptar y adaptar aquellas prioridades y objetivos que respondan a las necesidades y particularidades recabadas del proceso de diagnóstico del fenómeno de la corrupción pública en el Estado de Michoacán.

Debido a ello, se han estudiado y reflexionado las 40 prioridades propuestas de alcance nacional. Sin embargo, para el caso local se

han determinado 24 como áreas de enfoque en la planeación de las líneas generales para el combate de la corrupción en el corto, mediano y largo plazo.

Cabría señalar que la perspectiva michoacana no omite las 40 prioridades planteadas por la visión nacional, ya que éstas se han incluido en su totalidad, ya sea por la agrupación temática o atribuciones, o bien, trasladando algunas de ellas como objetivos específicos y con la premisa de que otras más encontrarán su incorporación como acciones concretas dentro del Programa de Implementación de la PEA (para mayor detalle, ver anexo 11).

Para que una política pública tenga éxito es fundamental una propuesta sólida basada en evidencia y en el consenso. El desarrollo efectivo de la presente Política se logrará con la colaboración, el esfuerzo y compromiso de cada una de las instituciones que conforman el SEA. Estableciendo bases y principios de coordinación para la creación, difusión, promoción y fomento de una cultura de legalidad, así como de acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos de los Órganos del Estado, sustentada en la profesionalización y capacitación del servicio público elementos esenciales para el combate a la corrupción a través de la transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, que se traduzcan en beneficios para la ciudadanía.

La Política Estatal Anticorrupción es una apuesta para lograr que la entidad se posicione entre

las entidades federativas con niveles bajos de corrupción en el país. El primer paso, será articular las capacidades y herramientas necesarias que aseguren el desarrollo sostenible de las y los michoacanos.

La PEA es un proyecto de largo plazo, porque superar un desafío como el combate a la corrupción requiere de procesos amplios y complejos, lo cual no es algo que se alcance de forma inmediata. En función de esto, el objetivo de las acciones a emprender es una propuesta que brinda certeza en el tiempo para una lucha exitosa.

Actuar con miras hacia el futuro, implica planear estratégicamente las líneas de acción relativas a la reducción de riesgos para consolidar el estado que se desea alcanzar, al disminuir los impactos sociales y económicos que la corrupción genera.

Gráfico 104. Prospectiva para Michoacán PROSPECTIVA

El fin superior es lograr que el Estado cuente con plena capacidad para asegurar el Desarrollo Sostenible de las y los michoacanos. En el combate de la corrupción, se plantea que esta capacidad se refleje en los niveles más bajos de las manifestaciones del fenómeno.

Se vislumbra:

- Lograr un Estado donde las decisiones públicas estén basadas en la evidencia, en las necesidades públicas y en la participación democrática de la población.
- Contar con un gobierno controlado, profesional, ético, austero, eficaz y eficiente.
- Tener un rechazo generalizado a las conductas de corrupción por la sociedad michoacana.
- Fortalecer las capacidades institucionales de prevención, investigación y sanción.

La visión a largo plazo brinda:

- Sentido de dirección y rumbo
- Trabajo coordinado y eficaz
- Lógica y estrategia en la planeación

Michoacán en el mediano y largo plazo habrá avanzado firmemente hacia la instauración de controles efectivos de la corrupción, lo que será reflejado en las principales mediciones al respecto:

- Cadena de Impunidad (denuncia, sanción, resolución de delitos).
- Trámites y servicios públicos con riesgo de sobornos.
- Percepción de la corrupción.
- Gobierno digital y Gobierno abierto.
- Transparencia proactiva.
- Ilegalidad y Estado de Derecho.

Para lograrlo, la PEA propone:



Aplicados en

- Combate a Impunidad
- Integridad pública
- Participación ciudadana
- Transparencia y control

Fuente: Elaboración propia

Para integrar la Visión Michoacán, ha sido fundamental conocer la percepción de diversos sectores de la sociedad michoacana, lo cual ha permitido entender la complejidad del problema y desde qué aristas comenzar la construcción de la nueva visión que nos llevará a lograr posicionar a Michoacán como una entidad austera, íntegra, ética y con un Estado de derecho instaurado.

Visión Michoacán

Prospectivamente, los michoacanos vemos un Estado íntegro y próspero que avance en la instauración de controles efectivos y con los niveles más bajos de corrupción en el país.

De conformidad con los objetivos propuestos se vislumbra la situación deseada para el mediano y largo plazo. La siguiente tabla detalla los principales indicadores abordados en el análisis causal y a lo largo del diagnóstico. Mostrando su situación actual y su prospectiva ideal, cabría señalar que de igual forma se prevé la adopción y seguimiento de los indicadores propuestos en el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC) para su monitoreo.

Gráfico 105. Visión Michoacán

**VISIÓN
POLÍTICA ESTATAL
MICHOACÁN**

Indicador

- Índice Global de Impunidad. (IGI-México, 2018)
- Percepción sobre frecuencia de corrupción por entidad federativa. (ENCIG-INEGI, 2021)
- Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes. (ENCIG-INEGI, 2021)
- Subíndice de Participación Ciudadana. (MGA, 2019).
- Subíndice de Transparencia. (MGA, 2019)
- Índice de Calidad de la Información presupuestal 2021
- Índice de Gobierno Electrónico Estatal. IGEE-2020)

Prospectiva

- "Impunidad muy baja". Primeros 3 lugares de 32
- "Poco frecuente" o "nunca" en los últimos lugares del país.
- Menor a 5,000 por cada 100,000 habitantes
- Calificación de 1
- Calificación de 1
- Primeros 5 lugares del Índice.
- Estatus aprobado, primeros 5 lugares



Fuente: Elaboración propia

A partir de la colaboración, el diálogo y la coordinación de las autoridades y sectores sociales, se perfila un escenario deseable al que se aspira en la materia del eje estratégico 01 "Combatir la impunidad":

- Existirá un intercambio de información útil a través de canales de comunicación efectivos entre autoridades competentes de la prevención, investigación y resolutorias de faltas administrativas y delitos de corrupción (SEA).
- Las instituciones encargadas de la materia anticorrupción tendrán las capacidades institucionales suficientes, lo que permitirá eficientizar el desahogo de carpetas de investigación por faltas administrativas graves y por delitos de hechos de corrupción.
- Se generarán y vincularán los procesos de denuncia con la promoción de procedimientos de investigación.
- Acompañamiento permanente a los Órganos Internos de Control de los Municipios en un rediseño institucional para propiciar la autonomía de su quehacer, lo que permitirá mayor libertad en el ejercicio de sus funciones.

La visión del eje estratégico 02 "Fortalecer la cultura de legalidad" es:

- Una administración pública fortalecida a través de los programas de capacitación diseñados e implementados, por lo que cada servidor tendrá la oportunidad de obtener certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público, para lograr mayor eficiencia en el ejercicio de sus funciones.
- Habrá constantes campañas de difusión y promoción de ética pública y obligaciones en el personal público, lo que propiciará un servicio basado en valores y principios anticorrupción, por lo tanto, existirá una cultura de legalidad e integridad tanto en el servicio público como en la propia sociedad michoacana, a partir de la concientización y sensibilización en temas anticorrupción.
- El gobierno digital será la herramienta más utilizada para la simplificación de los

trámites y servicios públicos a través de plataformas electrónicas.

Lo que se proyecta para el eje estratégico 03 "Impulsar la participación ciudadana" es:

- Se contará con una agenda de los observatorios, laboratorios y OSC estatales y municipales para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno-sociedad.
- Habrá mecanismos establecidos por ley con propuestas vinculantes en la toma de decisiones públicas, además del acompañamiento e impulso en las iniciativas que están pendientes dentro del proceso legislativo.
- La ciudadanía participará en la vigilancia de compras, adquisiciones y servicios públicos.

En el eje estratégico 04 "Garantizar la transparencia y el control de los recursos públicos", indispensables para la consolidación del Michoacán que se aspira:

- Habrá una adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas y de control presupuestal y contable.
- Existirá una vinculación eficaz entre la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y la Plataforma Digital Estatal (PDE) para el intercambio de información útil que servirá para la coordinación eficiente entre autoridades competentes en la materia.
- La transparencia y la rendición de cuentas como medios para conocer el uso de los recursos públicos, efectuando en su caso, acciones tendientes a corregir desviaciones o abusos.
- Con la fiscalización y vigilancia se obtiene un diagnóstico preciso sobre la eficacia y eficiencia de los programas públicos y que los recursos sean destinados efectivamente para lo que fueron diseñados generando un desarrollo sostenible.

Michoacán requiere de un nuevo diseño e

implementación de políticas públicas en las que se incluya mayor apertura gubernamental y en la población se interese en participar la vigilancia y el correcto funcionamiento de recursos y funciones, además de comprometer e involucrar a todos los agentes sociales en el esfuerzo por resolver este problema social.

En la etapa siguiente a la aprobación de la Política, con la integración del Programa de Implementación (PI) y subprogramas, estos objetivos se traducirán en cada una de las líneas de acción.

Con ello, la PEA concluye con la propuesta de emitir una guía general en materia anticorrupción para el Estado de Michoacán, y al exponer tres niveles narrativos (ejes estratégicos, prioridades de política y objetivos específicos). Se plantea que el marco de las alternativas de solución, sus fines y rumbo, están trazados para el establecimiento de las líneas de acción a desarrollar en el corto y mediano plazo en la materia. Por su parte, las líneas programáticas, el establecimiento de responsabilidades y acciones en específico, serán la materia del Programa de Implementación planteado para su diseño, consenso y ejecución en el conjunto de

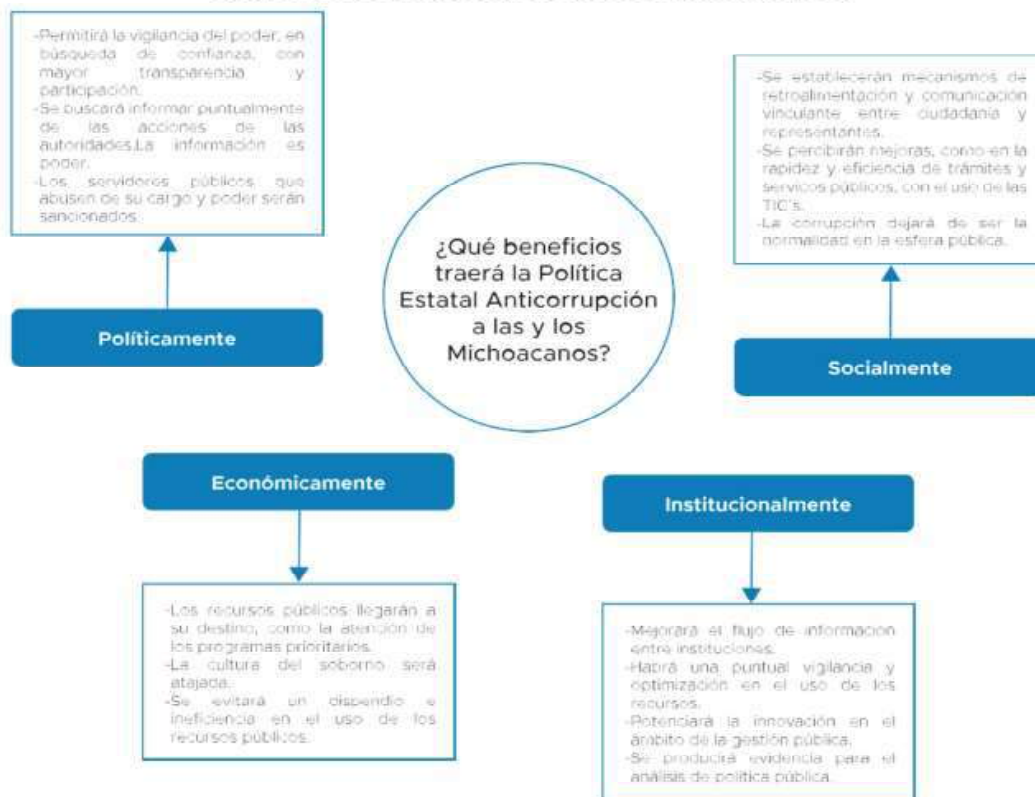
órganos del SEA para el ejercicio 2023.

Sin duda, la eficacia de las líneas de acción, que de aquí se desprendan, y su materialización, dependerá en buena medida de la voluntad y la coordinación que el Sistema Estatal Anticorrupción logre a su interior, así como su incidencia en los procesos de otras instituciones y en la esfera social. No olvidemos que el combate a la corrupción refiere a un control y modificación al poder, por lo cual el peor riesgo de la implementación de una reforma, como la presente, es simularla.

Los retos que se enfrentan son complejos, aun así se debe mirar por encima de ellos y avanzar hacia la consecución de resultados positivos que le darán al Estado un nuevo horizonte. Lo cual sólo será posible con la participación de todos los actores políticos y sociales y, con el compromiso asumido por cada parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y la sociedad michoacana. La PEA será una herramienta guía y fundamental para alcanzar los objetivos planteados. El siguiente gráfico presenta, de forma sintética, algunos de los beneficios que traerá consigo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Gráfico 106. Beneficios de la Política Estatal



Fuente: Elaboración propia